

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimana de las mismas; pero los de interés particular buscarán su inserción, entendiéndose en este caso con el editor del Boletín.

**Suscripción en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 15 id.  
**Suscripción para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.  
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la R. I. Doña María Cristina (Q. D. G.) con plácet en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maríafelisa, Doña María de la Paz y Doña María Nalalia.  
(Gaceta del 13 de Octubre.)

#### GOBIERNO

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 341.

#### CORREOS

Por Real orden de 3 del mes actual, bajo el tipo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones que expresa el pliego que á continuación se inserta, se saca á licitación pública, la conducción diaria del correo en carruaje entre Bribiesca (Búrgos), y Ramales Santander: la subasta tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo á la una de su tarde ante mi autoridad en el Gobierno, y en el local que este designe. La que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.  
Santander 14 de Octubre de 1881.  
El Gobernador,

Fernando Frago.

**CONDICIONES** bajo las que se saca á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Bribiesca (Búrgos), y Ramales (Santander).

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de

la y vuelta, desde la Administración de correos de Bribiesca á la de Ramales toda la correspondencia y periódicos que le fuere entregados, sin exención de ninguna clase, distribuyéndolos los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 98 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 12 horas, sin contar el tiempo que se invier a en las detenciones, que se fijan con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario probado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por la misma según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, pagará el contratista en papel de multas, la de diez pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta, podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio de los Administradores principales de Correos de Búrgos y Santander y los carruajes necesarios con almacén capaz para conducir la correspondencia en el pendiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el Contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º El tipo máximo para la licitación será el de tres mil quinientas pesetas anuales.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Búrgos ó Santander.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administración principal de Correos, si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procurarse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se constituyera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la licita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida, se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasionase, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata correspondan. Si la conducción se variase de todo, el Contratista deberá, con esta, dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al Contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

12. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del artículo 16.º del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

13. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos

oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resulten equivocados en más ó en menos.

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo á cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de sus copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes y que siempre será la de la provincia en que se verificó el remate. En dicha escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago, así como si esta queda en poder del contratista ó unida al expediente del Gobierno civil.

15. El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio en la Gaceta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

18. La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Búrgos y Santander y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles de estas últimas y Alcaldes de Bribiesca y Ramales asistidos los de las Administraciones principales de Correos de los mismos puntos el día 15 de Noviembre próximo á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

19. Para presentarse como licitador

...dor será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 350 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos, inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860. Dicha fianza se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato, no se devolverá al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

21. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregado no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: Don F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde la Administración del ramo de Bribiesca y la de Ramales y viciversa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

23. Abiertas las pliegos y leído públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro fecha 10 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal, por espacio de media hora, entre los autores que hubiesen ocasionado el empate.

25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 3 de Octubre de 1881.  
El Director general,  
C. Marin.  
Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.»

#### SECCION DE FOMENTO.

Circular núm. 342.

##### DERROTAS.

Habiendo acudido á mi autoridad los vecinos colonos y propietarios de Ubiarco, del Ayuntamiento de Santillana, en solicitud del permiso para pastar los ganados en comun las yerbas de las mieses de dicho pueblo, lo hago saber al público por medio de es-

to *boletín oficial* á fin de que en el término de ocho días se presenten las reclamaciones á que haya lugar.

Santander 10 de Octubre de 1881.

El Gobernador,  
Fernando Frago.

##### MINAS.

Circular núm. 343.

En diez del corriente he acordado declarar caducada y perdida la propiedad de la mina de hierro llamada «La Nueva» (núm. 344), sita en término de Ramoroso, Ayuntamiento de Piélagos, compuesta de doce pertenencias, en virtud de la memoria presentada por D.ª Bernarda Gomez Prieto, heredera de D. Isidoro Ruiz de Villa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, según previene el art. 67 de la ley de minas vigente.

Santander 12 de Octubre de 1881.

El Gobernador,

Fernando Frago.

Circular núm. 344.

En esta fecha he acordado declarar sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina de hierro llamada «Prosperidad» (núm. 386), sita en término de Llanón, Ayuntamiento de Villaescusa, en virtud de la renuncia presentada por D. Pedro Perez Peña.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial, según previene el artículo 67 de la ley de minas vigente.

Santander 13 de Octubre de 1881.

El Gobernador,

Fernando Frago.

#### SECCION DE FOMENTO.

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Núm. 3926.

B. CLAUDIO ALDÁZ, Jefe de la expresada sección,

Hago saber: Que D. Miguel Robustiano Domínguez, vecino de Torrelabelva, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Santa Rita» de mineral, plumbagina y otros, al sitio que llaman Braña de Yozcaba, término de los lugares de Campó y Cabuérniga, Ayuntamientos de los Tojos y Reinosa; que linda al E. las Brañas de los Trillos; al N., la Cardosa y Espinas; al O., Hojalabra y el Bosco, y al S., el pical de Campó. Hace la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el sitio de las Brañas de los Trillos; desde él se medirán al E. 1,200 metros al Tasabuerjero, llevando siempre la línea del criadero; al O., 1,200 metros; al N., 100 metros, y al S. 100 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 3 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 10 del mismo mes publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 13 de Octubre de 1881.

—Claudio Aldaz.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA.

PROVINCIA DE SANTANDER.

##### ESTANCOS.

La Dirección general de Rentas Estancadas con fecha 11 del actual, ha resuelto crear un estanco en la plaza de la Constitución de la villa de Santoña.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los que se consideren aptos para su desempeño, con arreglo al decreto de 24 de Setiembre de 1874, presenten sus solicitudes en esta Administración económica dentro del plazo de 15 días, contados desde su publicación, acompañando los documentos originales que acrediten sus servicios y doble copia de las mismas, la una estendida en papel del sello 11.º autorizada por el Comisario de Guerra de esta plaza y la otra en papel de oficio.

Santander 13 de Octubre de 1881.

—Manuel Gutiérrez del Cañizo.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON JOSÉ MORALES Y AGUIJERA, teniente graduado alférez del segundo batallón del primer regimiento de Ingenieros.

No habiendo verificado su incorporación á banderas á pesar de haber sido llamado el recluta en uso de licencia limitada, Remigio Bustamante Fernández, natural de Silió, provincia de Santander, á quien estoy sumariando por dicho delito.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto, al expresado individuo, señalándole el cuartel de la Merced de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 5 de Octubre de 1881.

El alférez fiscal, José Morales.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Militar de Marina del Puerto de Castro-Urdiales.

El día 29 del corriente mes de las once de su mañana se rematará ante esta Ayuntamiento, el caso, aparejo y demás efectos del ber antin «Nuevo Carlitos», salvado por los pescadores de este puerto, verificándose el acto por pujas ó proposiciones, aceptándose la más ventajosa que será sometida á la aprobación del Excmo. Sr. Capitán General de este departamento.

Castro-Urdiales 8 de Octubre de 1881.—José A. Marañón.

SUBASTA.

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Santa María de Cayón á las 10 de la mañana del día 16 de Noviembre próximo, se celebrará la subasta de las obras de un mercado que ha de construirse en el pueblo de la Abadilla con arreglo al proyecto y condiciones que desde la inserción de este anuncio se hallan de manifiesto en el

pre-ado local del Ayuntamiento, bajo el tipo de seis mil setecientos treinta y cinco pesetas. La licitación será en pliegos cerrados á los cuales se acompañará la carta de pago que acompañará haberse inscrito en la depositaría municipal como garantía de la licitación la cantidad de 75 pesetas.

Los pliegos cerrados se sujetarán al modelo de proposición que se inserta al pie de este anuncio.

#### Modelo de proposicion

Don N. N. vecino ó domiciliado en..., según cédula personal que exhibe se comprometo á ejecutar las obras de mercado que ha de construirse en la Abadilla de Cayón con sujeción al plano presupuesto, condiciones facultativas y económicas de que se ha enterado en la Secretaría municipal, por la cantidad alzada de... Todo pliego que no se sujete á este modelo ó cuyo contenido escuda del tipo de la subasta será deshecho.

Santa María de Cayón 9 de Octubre de 1881.—Gorgonio de la Parilla.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

Para curar radicalmente todas las ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO, gastritis, gastralgia, debilidad, anemia, eructos, diarrea crónica de los niños, etc., deberá tomarse después de cada comida, una óptima **ELIXIR DE PAPAINA DE TROUETTE-PERRET**. —Exíjase el sello de garantía de esta Fábrica.—Depósito en todas las buenas farmacias. Por mayor **TROUETTE-PERRET**, Rue Saint-Antoine, 163-165, PARIS.

20818742700  
En esta imprenta hay de venta colecciones completas del *Boletín oficial* del año económico de 1879 y 80. Para los pedidos dirigirse al Administrador de dicho periódico.

Las personas que deseen la colección encuadernada pueden manifestarlo al mismo tiempo de hacer el pedido.

En esta imprenta se hallan de venta, además de otros, los impresos siguientes: Cuentas para Alcaldes y Depositarios de Ayuntamientos, relaciones de gastos y de ingresos, presupuestos municipales con la documentación necesaria, estados del movimiento de la población, id. de julio verbal, de conciliación y de fallas, etc. Todos estos documentos están impresos en papel superior y en excelentes tipos, siendo sus precios sumamente módicos.

Imprenta de SALVADOR AYEA,  
Calle de Carbajal, 4.

### BÁLSAMO DE LA CRUZ ROJA.

PREPARACION CON BASE DE ALQUITRAN PARA EL USO EXTERNO.

Grandísimo éxito en las guerras de América, Italia, franco-alemana y de Oriente, en el sitio de París y últimamente en Holanda, Bélgica é Indias.—Numeroo certificados de los principales médicos y afecciones de los enfermos curados.

Las llagas más rebeldes, las afecciones herpéticas, escrofaloas y cancerosas, las heridas, quemaduras y úlceras de todas clases, los piodos, furúnculos, etc., se curan rápidamente con el BALSAMO DE LA CRUZ ROJA.

Cesacion INMEDIATA del dolor.—Tratamiento INFALIBLE.

Venta por mayor, Sros. H. Van Assche y C.ª en Maxem-les-Auzers (Bélgica).  
En Madrid, Agencia franco hispano-portuguesa, Sordo, 31.  
Depósito en Santander: D. Dionisio Erasun Salgado.

Nombre del monte	Pueblo a que pertenece	Petionario	Número de arboles	Volúmen. Metros cúbicos	Tasa - cion. Plas.	Sitios de la corta	Objeto	Clase de licon - cion	Día y hora de la subasta
Riopadrero.	Arenal.	D. Felipe Perz.	48 robles	4'900	150	Útima Suerte y Suerte San Juan	4 Reparación de una casa.	Gratuita.	
Costanaz.	Penagos.	D. Fernando Miranda	44 robles	4'120	130	Linde de la cal y Costanaz.	1 Idem.	Idem.	
El Seluco.	Sobanzo.	D. Juan Ayala	10 robles	3'240	100	El Seluco.	1 Casos imprevistos	Idem.	
San Juan.	Hoz.	Alcalde de barrio.	45 robles	3'830	130	Llana de S. Juan, Llano y Medio Entre-ríos y Berzosa.	1 Idem	Idem.	
Idem.	Idem.	D. D. Bernar de	42 robles	3'150	100	Idem.	4 Reparación de una casa.	Idem.	
Cuba s.	Cuba s.	Alcalde de barrio.	13 robles	3'150	100	L. V. g. y Llana.	1 Id. de barreras	Gratuito.	

### Partido judicial de San Vicente de la Barquera

Cobreces.	Idem.	Alcalde de barrio.	40 robles	27'580	610	El Cigal, Hoyo hondo, Jayota, Mlanosa, Carril del gato, La Maza, Los Armales y Castañares de Diego.	3 Reparación de puentes.	Gratuita.	
Idem.	Idem.	Alcalde de barrio.	10 robles	3'560	130	Piñal de la Vega, Braña, Fermoza y La Riega.	1 Idem de casa.	Precio de tasación.	
Valtañin.	Novales.	Alcalde de barrio.	35 robles	8'078	200	Gastro Ganoso y osos de n. de arrib.	1 Idem de puentes.	Gratuita.	
Cohoreo.	Ruaguera.	Alcalde de barrio.	8 robles	4'416	140	Cohoreo.	1 Idem de vederos	Idem.	
Jaido.	Idem.	Alcalde de barrio.	31 robles	23'320	270	Rosnea, Jaideo, Helguera y Llana del monte.	1 Idem.	Idem.	
La Mahía	La Bast.	Alcalde de barrio.	21 robles	7'820	170	Plantio, Canal Usura y Canal del agua.	1 Idem.	Idem.	
Oruña.	Oruña.	Alcalde de barrio.	24 robles	9'240	225	Canaloga, Cabo. Rebolledo, Canal para el poral.	2 Idem.	Idem.	
Cigüenza.	Cigüenza.	Alcalde de barrio.	100 robles	4'010	90	Rebolledo.	1 Idem.	Idem.	
Pereda y Ravia	Toporias.	Alcalde de barrio.	5 robles	3'030	75	Canal negra.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Alcalde de barrio.	15 robles	9'490	210	Idem.	2 Substa.	Idem.	No- viembre a las 10 de su mañana.
Corona y (Canal de Villera s.	Ruiseña la.	Alcalde de barrio.	25 robles	18'930	490	Cigü Redonda y El Callejo.	2 Reparación de Escuela.	Gratuita.	
Llandigon.	Quintanilla y Sobrelapaña.	Alcalde de barrio.	4 hayas	2'870	40	Llevenes.	1 Substa.	Idem.	Id. 10 de Id. a las 11 de Id.

### Partido judicial de Torrelavega

Arteo, Biosa y Tabla la.	Pañarrubia.	El Ayuntamiento.	500 hayas	209'210	3400	Arteo, Hoyo Negro y Los Coci- nos.	6 Idem.	Idem.	Id. 12 de Id. a las 11 de Id.
Canal de Fran- cos y Fon- taron.	Idem.	Idem.	60 hayas	43'950	490	Canal de Francos y Fontaron.	3 Idem.	Idem.	Id. Id. a las 12 de Id.
Cuesta, Canales y Corona.	Ulías.	El Ayuntamiento.	200 robles	136'680	2950	El Mato, Cuesta de la Hayuela, Cuesta, Canales, Teja y el Corzo.	5 Idem.	Idem.	Id. 15 de Id. a las 11 de Id.
Idem.	Idem.	D. Fernando de la Cotera	20 robles	14'890	275	Peñi y El Callejo	2 Reparación de casas.	Precio de tasación.	Idem.

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volúmen. Metros y decímetros cúbicos	Tasa-cion. — Ptas.	Sitios de la corta.	Plazo para el arroyo-Clamamiento. — Meses.	Objeto.	Clase de la concesion.
Valáliga.	Cavielles y Canal de S. Antonio.	Cavielles.	Alcalde de barrio.	100 robles	149'000	3950	Viercola, Camarines, Solapullosa, Rosadas, Braña, Rozas, Vajo de la Peña y Santa Cruz.		3 Reparacion puentes y edificios.	Gratis.
Idem.	Idem.	Idem.	D. Francisco Prio y Mata	9 robles.	8'540	270	Recuesto, Llana del Rio y Salnuevo.		1 Idem de casa.	Precio de tasacion
Idem.	Idem.	Idem.	Alcalde de barrio.	100 robles	104'020	2200	Rio Bullozo, Argallo, La del monte, Rozanias, Ganciales, Gerra, Bulano, Hoyos Redondo, Recuesto, Castañera, Soberon despenadero del Rufin y Llanas del Rio.		4 Subasta.	
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25 hayas	18'670	380	Rozas, Haya de las palas y Peñas.		2 Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	10 hayas	6'660	90	Canal de la Viereda		1 Idem.	
Idem.	Los Torneros.	Roiz.	Idem.	25 robles	20'810	550	Las Carboneras, Bargona, Rio de Los Torneros, Toraluco y Augusto.		2 Idem.	
Idem.	Roiz.	Idem.	Idem.	25 robles	20'800	540	Hoyo del Lludero y Valleja, ó Socastillo.		2 Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 robles	25'760	660	Reguera de Pájaros, Pozas del Seluco, Gerra, Prado Barcenal, Cuestos del Selviejo, Castruco y Hoyos del Lludero.		2 Reparacion de puentes.	Gratis.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25 encinas	9'960	140	La Incera.		2 Subasta.	
Idem.	Canal de Lainz, El Escudo y Rucao.	Traceño.	Idem.	300 robles	185'680	4500	Canal del Azor, Pernal del Azor, Pernal de Obregones, Pernal de la Peruja, Panda de Sancifrian, Pernabozos, Negrero, Llana de Rucao, Llanas del Mazo y Panda de San Cifrian.		5 Idem.	

**Partido judicial de Torrelavega.**

Cartes.	Valcabo.	Cartes.	El Ayuntamiento.	60 robles	13'460	350	La Capa-era, Tapadilla, Camberra del medio y Bañadadero de los Javalines.		2 Subasta.	
Idem.	Rupila.	Cohicillos y Mercadal.	Idem.	40 robles	11'800	330	Canal de los Carabos y Puntón de la Barda.		2 Idem.	
Bárcena de Pié de Coucha.	Año y Braña.	Bárcena.	Alcalde de barrio.	6 hayas	3'100	100	Braña del Valle.		2 Apéros de labor.	Precio de tasacion.

(Se continuará.)